



PERÚ Ministerio de Educación

FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE (FUT)

(28)

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO

Nº 005622

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
UNIDAD EJECUTORA 308
OFICINA TRÁMITE DOCUMENTARIO

13 AGO 2024
EXPEDIENTE Nº 285 8218
HORA: 15:32 (SECCION 17)

I.- RESUMEN DE SU PEDIDO:

Se curse oficio al juzgado civil a efecto de que valide el monto consignado en la resolución 671-021027

II.- DEPENDENCIA O AUTORIDAD A QUIEN SE DIRIGE:

III.- DATOS DEL SOLICITANTE:

Persona Natural:

Apellido Paterno: NUÑEZ Apellido Materno: VDA. DE BUSTAMANTE Nombres: JULIA

Persona Jurídica:

Razón Social:

Tipo de Documento:

DNI: 01822026 RUC: C.E.

IV.- DIRECCIÓN:

TIPO DE VÍA: Avenida: Jirón: Calle: Pasaje: Carretera: Prolongación:

Nombre de la vía: JR. ORKAPATA Nº 115

Nº de Inmueble: 115 Block: Interior: Piso: Mz: Lote: Km: Sector:

Tipo de Zona:

Urbanización: Pueblo Joven: Unidad Vecinal: Conjunto Habitacional: Asentamiento Humano:

Cooperativa: Residencial: Zona Industrial: Centro Poblado: Caserío:

Asociación: Grupo: Fundo: Otros (especificar):

Nombre de zona: BARRIO ORKAPATA

Referencia:

Departamento: Puno Provincia: Puno Distrito: Puno

Teléfonos: 958283812 Autorizo se me notifique al siguiente correo electrónico:

DECLARO que los datos presentados en el presente formulario los realizo con caracter de DECLARACION JURADA

V.- FUNDAMENTACIÓN DEL PEDIDO :

Solicito se curse oficio al juzgado civil a efecto de que valide, el monto consignado en la resolución directoral 671-2021 UGEL, con la finalidad de acompañar el expediente que sera remitido al MEF para el registro de la continua.

Folios: 28 hojas.

VI.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

- Solicitud
- Resolución Directoral Nº 0461-2021-UGEL
- Sentencia 0817. Expediente 0393-2019-0-2101-JR-CA-02

Yunguyo 13 de agosto 2024
LUGAR Y FECHA

[Firma]
FIRMA DEL USUARIO

27

SUMILLA: Solicita se Informe cumplimiento de Sentencia al Primer Juzgado Mixto de Yunguyo para validación.

SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO:

JULIA NUÑEZ VDA. DE BUSTAMANTE, con Documento la Nacional de Identidad N° 01822026, con domicilio real en Calle Cabrera Vaidéz N° 48, Urb. Pablo Sexto de la ciudad de Arequipa; a usted, respetuosamente, dice:

En trámite de ejecución de Sentencia Judicial, Exp. N° 00393-2019-0-2101-JR-CA-02, los mandatos de la misma deben ser actualizados en el *Aplicativo Informático para el Registro Centralizado y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (ARIHSP)* del MEF.

Por tal razón; y, en atención del mandato de la Sentencia N° 0817-2019 contenida en la Resolución N° 05 de fecha 29 de octubre del 2019 que dice: debiendo dar cuenta al Juzgado en forma documentada, sentencia que ha sido declarada consentida y Requerido su cumplimiento en todos los extremos de la sentencia mediante Resolución N° 07-2020 de 05 de marzo de 2020:

PRIMERO: SOLICITO, que, antes de remitirse lo requerido por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del MEF, se curse Comunicación Oficial al Segundo Juzgado Civil Especializado en lo Civil de Puno:

- a) Informar que ha emitido la Resolución Directoral N° 0761-2021-UGEL Y de fecha 27 setiembre del 2021, dando cumplimiento lo ordenado en sus propios términos la SENTENCIA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA, Expediente N° 00393-2019-0-2101-JR-CA-02 del administrado JULIA NUÑEZ VDA DE BUSTAMANTE.
- b) A la comunicación Oficial se acompañe la Resolución N° 0761-2021-UGEL Y de 27 SET 2021 que cumple todos los extremos de la Sentencia, Resolución que declara consentida la sentencia y de la Resolución de Requerimiento de Pagos, por tanto, el Juzgado debería declarar cumplida la sentencia.

(26)

c) La Resolución que el Juzgado emita sobre el informe oficial de la UGEL Y, debe adjuntarse a la información que se remita a Lima para actualizar AIRHSP.

SEGUNDO: Respecto a la Resolución que contiene las liquidaciones de los devengados y de la continua.

Previo al cumplimiento de lo requerido por el MEF, por convenir a mis derechos, respetuosamente:

1°. Me permito precisar:

a) En el Exp. N° 00393-2019-0-2101-JR-CA-02, la Sentencia **ORDENA**: i) pagar la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación en monto equivalente al 30 % de su remuneración total íntegra; practique la liquidación de los devengados desde el 07 de marzo de 1995 hasta la fecha en que se incluya en la Planilla Continua de pensiones el pago del 30 % calculado sobre la Remuneración Total Íntegra, con la sola deducción de lo ya pagado; más los intereses legales. - Ordena (...) Dice "Debiendo dar cuenta al Juzgado en forma documentada.

b) En Sentencia, Consentida, el Juzgado ha Requerido el Pago de parte demandada.

c) La UGEL Yunguyo, en cumplimiento de mandato judicial, emite Resolución N° 0761-2021-UGEL.Y de 27 de setiembre del 2021; i) Actualiza la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación Mensual en monto calculado al 30 % de su pensión total mensual, calcula los devengados e intereses legales, disponiendo el pago de los mismos, en congruencia con la demanda.

TERCERO: Respecto al monto de Liquidación:

1. El Monto de la Continua en el petitorio de la demanda: 30 % de la Remuneración Mensual Total Íntegra.
2. Monto en la Sentencia Consentida: ORDENAR pagar monto equivalente al 30 % de la remuneración o pensión total íntegra de demandante¹.

¹Inciso 2) del artículo 139 de la Constitución y artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que estos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus

3. Monto de la Continua en Resolución Directoral N° 0761-2021-UGELY de 27 de setiembre del 2021, 30 % de la Remuneración Total mensual S/. 279.42.

El importe de la Continua, tomando en cuenta el monto del petitorio, el Juzgado se ha pronunciado, declarándola fundada.

En conclusión, el monto de la Continua en el petitorio, en la Sentencia y en Resolución UGELY es el mismo: 30 % de la Remuneración Mensual Total S/. 279.42

Por lo expuesto, a usted, pido acceder.

Yunguyo, 13 de agosto del 2024.

Victor Torres Esteves
ABOGADO
C.A.P. N° 398

Juan de Bustamante

alcances; bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial.



INTERESADO



24

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0761 -2021-UGEL

Yunguyo, 27 SET. 2021

VISTOS: La Hoja de envío N° 0498-2020, Decreto Administrativo N° 002-2020-DUGEL-Y/AI y el expediente administrativo signado con el N° 1964-2020, que se acompañan en (120) folios útiles, así como la petición presentada por la administrada: JULIA NUÑEZ VDA DE BUSTAMANTE, referente al pago continua por bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación sobre el 30% sobre la remuneración total, en planilla única de pagos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N°958-2019-1S-2JM-PUNO-CSJP/P, de fecha 12-12-2019, proveniente del Juez del segundo juzgado Civil-de Puno, remite a esta entidad, para cumplimiento de la SENTENCIA N° 0817-2019, Recaída en expediente N° 00393-2019-O-2101-JR-CA-02 contenida en la Resolución N° 05 de fecha 29-10-2019 y Resolución N° 06-2019 de fecha 12-12-2019, que declara CONSENTIDA la Sentencia emitido por Resolución N° 05-2019 de fecha 29-10-2019, por el cual declara FUNDADA la demanda contenciosa Administrativa, promovida por doña: JULIA NUÑEZ VDA DE BUSTAMANTE;

Que, conforme a lo establecido por el Art. 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización Jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano Jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso...in fine"; siendo así, solo cabe el cumplimiento de la Sentencia Contencioso Administrativo en sus propios términos; y por estos fundamentos:

Que, según el acápite segundo de la SENTENCIA dispone declarar FUNDADA la pretensión accesoria en CONSECUENCIA ORDENA: que la entidad demandada, expidas nueva resolución que disponga el pago continuo y mensual de la bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación en la suma equivalente al 30% de su remuneración mensual tota integras, mas la bonificación especial por desempeño de cargo y por preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración mensual total integra, pago mediante la Planilla Mensual de Pensiones , en su calidad de docente cesante; asimismo calcule y pague el crédito devengado desde marzo 1995 fecha en que se incluya en la Planilla Continua de Pensiones el pago efectivo de la bonificación especial mensual de 30% calculado en base a su remuneración mensual total integra, con deducción de lo abonado por el mismo concepto calculados indebidamente sobre la remuneración total permanente más los intereses legales que se calcularán en ejecución de sentencia;

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, actuado por el Director del Sistema Administrativo II del Área de Administración del Órgano de Apoyo, y visado por la Oficina de Gestión Pedagógica, Oficina de Gestión Institucional del Órgano de Línea y de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo, y;

De conformidad con la Constitución Política del Perú; Conforme al inc. 20° del art. 2° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 28044, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, art. 4° de la Ley Orgánica del Poder judicial, Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, Ley N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26510, Ley N° 31084 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-DAR CUMPLIMIENTO LO ORDENADO, en sus propios términos, la SENTENCIA N° 0817-2019, Recaída en expediente N° 00393-2019-O-2101-JR-CA-02 contenida en la Resolución N° 05 de fecha 29-10-2019 y Resolución N° 06-2019 de fecha 12-12-2019, que declara CONSENTIDA la Sentencia emitido por Resolución N° 05-2019 de fecha 29-10-2019, por el cual declara FUNDADA la demanda contenciosa Administrativa promovida por doña: JULIA NUÑEZ VDA DE BUSTAMANTE en la forma siguiente:

CALCULO DE PREPARACION DE CLASES 30%

123

ANOS	MESES	REMUNERACION TOTAL	MONTO CALCULADO	MONTO PAGADO	DEUDA PRESUNTA
2012	ENERO		0.00		0.00
	FEBRERO		0.00		0.00
	MARZO		0.00		0.00
	ABRIL		0.00		0.00
	MAYO		0.00		0.00
	MAYO		0.00		0.00
	JUNIO		0.00		0.00
	JULIO		0.00		0.00
	AGOSTO		0.00		0.00
	SETIEMBRE		0.00		0.00
	OCTUBRE		0.00		0.00
	NOVIEMBRE	931.40	279.42	26.94	252.48
	DICIEMBRE		0.00		0.00

DETALLE DE CÁLCULO DEVENGADOS

Nº	TOTAL DE MESES ADEUDADOS	MONTO TOTAL MENSUAL	30%	PAGADO EN PLANILLAS (AIRHSP)	DIFERENCIA BASE PARA CALCULO	BASE CALCULO DE INTERES LEGALES	TOTAL DEUDA PENDIENTE	TOTAL DEVENGADO
01	97 MESES DICIEMBRE 2012 A DICIEMBRE 2020	931.40	279.42	0.00	279.42	931.40	27,103.74	
02	212 MESES DE MARZO 1995 A NOVIEMBRE 2012						45,812.48	72,916.22

CALCULO DE INTERESES LEGALES

Nº	IMPORTE	COEFICIENTE LEGAL	TOTAL DE MESES	TOTAL
03	279.42	0.04	309.00	3,453.63

TOTAL MENSUAL

04	MONTO MENSUAL DE LA BONIFICACION POR PREPARACION DE CLASES SOBRE LA PENSION TOTAL DE 30%	SI, 279.42
----	--	------------

ARTICULO SEGUNDO.- Aféctese al Presupuesto Anual Vigente

FUNCION : 22 Educación
PROGRAMA FUNCIONAL : 006 Gestión
SUB PROGRAMA FUNCIONAL : 0008 Asesoramiento y Apoyo
ACTIVIDAD : 1 000267 Gestión Administrativa
CADENA DE GASTO : 2.5.51.11 cumplimiento de resoluciones judiciales en calidad de cosa juzgada.
PLIEGO : 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno
UNIDAD EJECUTORA : 308 Educación Yunguyo

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

FIRMADO ORIGINAL

Lic. EFRAIN CONDORI RIVERA
 DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
 DE LA UGEL Yunguyo

ECR/DUGELY
 WRR/DSA-II
 CAAA/DGP-II
 SEH/DGI
 WAM/OAJ
 RMO/TAD-II
 06-09-2021
 YUNGUYO



LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES CONSIGUIENTES

ERNESTO ZARICO ROMERO
 TECNICO ADMINISTRATIVO
 TRAMITE DOCUMENTARIO
 MINISTERIO DE EDUCACION
 DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO
 Es Copia fiel del original
 No se juzge el contenido del documento



19 MAY 2021

Lic. Percy Coronel Charaja
 FEDATARIO REGIONAL
 LEY N° 27444